REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2020-00283
Referencia: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Bogotá, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Teniendo en cuenta que el abogado de la parte actora, dentro del término concedido para subsanar la demanda, solicitó el retiro de la misma, se dispone:

1. ACEPTAR EL RETIRO de la demanda de la referencia, de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso.

2. ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos a la parte que los presentó, sin necesidad de desglose. Dado que esta demanda se presentó de manera virtual, déjense las constancias del caso, por no haber lugar a la entrega física de documentos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No. 50**, fijado hoy **22-09-2020** a la hora de las **8:00 am.**

KATLINE NATHALI VARGAS QUITIAN

SECRETARIA

LMRM